

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en las citadas Órdenes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», del aparato surtidor/dispensador destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor marca «Cetil», modelo E5.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Cetil».

Modelo: E5.

Versiones: Las versiones del modelo E5 se identifican de la siguiente manera: E5 (II), (D), (M), (F), (Y) y (80), donde:

- (II) Aparato con dos mangueras.
- (D) Aparato dispensador (conectado a un sistema central de alimentación).
- (M) Aparato con una manguera de caudal máximo de 50 litros/minuto y otra de 80 litros/minuto.
- (F) El aparato sólo despacha por un lado.
- (Y) Aparato doble con una sola pantalla indicadora por lado.
- (80) Aparato con caudal máximo de 80 litros/minuto.

Versión	Mangueras	Bombas aspiración	Pantallas por lado	Caudal (l/min)	Uno de los lados sin pantalla
E5	1	1	1	50	
E5 80	1	1	1	80	
E5 F	1	1	1	50	Sí
E5 F80	1	1	1	80	Sí
E5 D	1	1	1	50	
E5 D80	1	1	1	80	
E5 DF	1	1	1	50	Sí
E5 DF80	1	1	1	80	Sí
E5 II	2	2	2	50/50	
E5 II80	2	2	2	80/80	
E5 IIM	2	2	2	50/80	
E5 IIF	2	2	2	50/50	Sí
E5 II80F	2	2	2	80/80	Sí
E5 IIMF	2	2	2	50/80	Sí
E5 IY	2	2	1	50/50	
E5 IY80	2	2	1	80/80	
E5 IYM	2	2	1	50/80	
E5 IY1	2	1	1	50/50	
E5 IID	2	2	2	50/50	
E5 IID80	2	2	2	80/80	
E5 IIDM	2	2	2	50/80	
E5 IIDF	2	2	2	50/50	Sí
E5 IIDF80	2	2	2	80/80	Sí
E5 IIDFM	2	2	2	50/80	Sí
E5 IIDY	2	2	1	50/50	
E5 IIDY80	2	2	1	80/80	
E5 IIDYM	2	2	1	50/80	
E5 IIDY1	2	2	1	50/50	

Características metrológicas:

Caudal máximo: 80,50 litros/minuto, según versión.

Caudal mínimo: 5 litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento: 3 bar.

Suministro mínimo: 2 litros.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPa's.

Margen de temperatura de funcionamiento: -10 °C a $+50$ °C.

Escalón de volumen: 0,01 litros.

Escalón de importe: 1 peseta (o 0,01 euros).

Escalón de precio unitario: 0,1 peseta (o 0,001 euros).

Máxima indicación de volumen: 9.999,9 l.

Máxima indicación de importe: 99.999 pesetas (o 999,99 euros).

Máxima indicación de precio unitario: 999,9 pesetas (o 9,999 euros).

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
00008	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en litros/minuto.

Caudal mínimo en litros/minuto.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el día 11 de mayo del año 2010, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Director general, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

15815 RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al de la empresa «Reposa Lafón, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud y documentación presentadas por la empresa «Reposa Lafón, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera de Mayorga, kilómetro 1, 24234 Villamañan (León), así como el informe técnico número CEM-ITC-99/0105-6.4, realizado por el Centro Español de Metrología y efectuadas las visitas de inspección pertinentes;

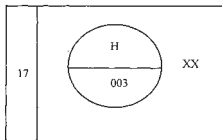
Considerando la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, así como la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

Vista la propuesta del Servicio de Industria de fecha 22 de febrero de 2000,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado para efectuar las verificaciones primitivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al laboratorio de la empresa «Reposa Lafón, Sociedad Anónima», con número de inscripción de Registro de Control Metrológico 17-H-003.

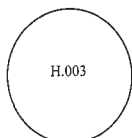
Segundo.—La marca de verificación primitiva asignada en este laboratorio es la siguiente:



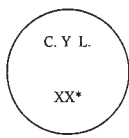
Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX» son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. El número 17 es el código de identificación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La letra H es el código de identificación del Sector de Actividad de Hidrocarburos y el 003 es el número de orden.

Tercero.—Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal

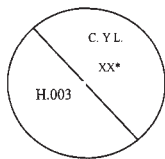


Anverso



Reverso

b) Precinto embutido



* La cifra «XX» corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza la verificación primitiva.

Cuarto.—El contenido y alcance del laboratorio auxiliar oficialmente autorizado de la empresa «Reposa Lafón, Sociedad Anónima», estará sujeto a los siguientes condicionantes:

1. Competencias: El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la empresa «Reposa Lafón, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar sistemas de medida de líquidos distintos

del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos para vehículos a motor tanto del tipo surtidor como del tipo dispensador, con un caudal máximo de 80 l/min, de la marca «Tankanlagen Salzkotten GmbH».

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de la empresa «Reposa Lafón, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, sitos en carretera Mayorga, kilómetro 1, 24234 Villamañan (León).

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio, especificados en la documentación presentada, deberán ser calibrados por un laboratorio debidamente trazado a patrones nacionales, por periodos máximos de dos años a partir de la fecha de esta Resolución.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones de este laboratorio habilitado, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones recibidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Jefatura del laboratorio: El nombramiento del Jefe y Subjefe del Laboratorio se realizará por el Director general de Industria, Energía y Minas siguiendo lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes del título II del Real Decreto 1617/1985.

El Jefe y el Subjefe del Laboratorio, designados al efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de la verificación primitiva. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá dictar instrucciones complementarias.

6. Control del laboratorio:

a) Cualquier modificación o cambio de las circunstancias y prescripciones que han servido de base para la autorización del laboratorio deberán ser notificados, de forma fehaciente, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) El laboratorio y su funcionamiento quedará sometido al control de la Administración Autonómica de Castilla y León, de acuerdo con las instrucciones que establezca la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de lo indicado por la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 4/1999.

Valladolid, 22 de febrero de 2000.—El Director general, Raimundo M. Torio Lorzana.